



*Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Industrias  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 20 SET 1994

VISTO el Trámite Interno N<sup>o</sup> 060-06295-94-0 y las Resoluciones Nros. C-71/92 y C-118/93, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Trámite Interno, la firma COOP. VITIVINICOLA NUEVA CALIFORNIA LTDA., con bodega y fábrica de mostos, inscriptas bajos los Nros. B-71881 y B-81407 respectivamente, con domicilio en calle Santamarina S/N<sup>o</sup>, Nueva California, San Martín, Provincia de Mendoza, ha elaborado vinos y mostos regionales.

Que la Resolución N<sup>o</sup> C-71/92, establece que "los vinos regionales son los elaborados según prácticas enológicas lícitas, dentro de la región productora de las uvas que los originan, sin cortes o mezclas con vinos o uvas de otras procedencias, fraccionados para la venta al público en el lugar de producción, su edulcoración deberá hacerse con mostos de la misma zona".

Que la Resolución N<sup>o</sup> C-118/93, establece los requisitos a cumplimentar por los establecimientos elaboradores de estos tipos de productos, los que presentados correctamente significa la habilitación automática para su elaboración de acuerdo a lo establecido en los puntos 3<sup>o</sup> a 8<sup>o</sup> de la mencionada norma.

Que la firma presentante ha ajustado la elaboración del vino y del mosto regional, desde el punto de vista técnico



*Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Industria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

y administrativo a las exigencias establecidas en las citadas Resoluciones.

Que la primera de ellas establece que anualmente el Instituto Nacional de Vitivinicultura fijará el grado alcohólico mínimo de los vinos regionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N<sup>o</sup> 14878 y los Decretos Nros. 2284/91 y 2667/91,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1<sup>o</sup>.- Fijase en DOCE (12,00<sup>o</sup>) grados el límite mínimo de tenor alcohólico real del vino regional blanco y color vendimia 1994 que se liberen al consumo, elaborado por la bodega N<sup>o</sup> B-71881, propiedad de la firma COOP.VITIVINICOLA NUEVA CALIFORNIA LTDA., con domicilio en calle Santamarina S/N<sup>o</sup>, Nueva California, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza, sobre la base de los análisis INV-M 659638/41 y 659644 por TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (348.200) litros para el vino regional blanco e INV-M 659642/43 por DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (261.200) litros para el vino regional color.
- 2<sup>o</sup>.- Libérase a partir de la vigencia de la presente, la totalidad del vino regional 1994 de cuyo volumen se hace referencia en el punto precedente.
- 3<sup>o</sup>.- El grado alcohólico fijado corresponde al alcohol real,



Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Industria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

entendiéndose como tal el contenido en el vino, determinado mediante método oficial sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores remanentes de su fermentación.

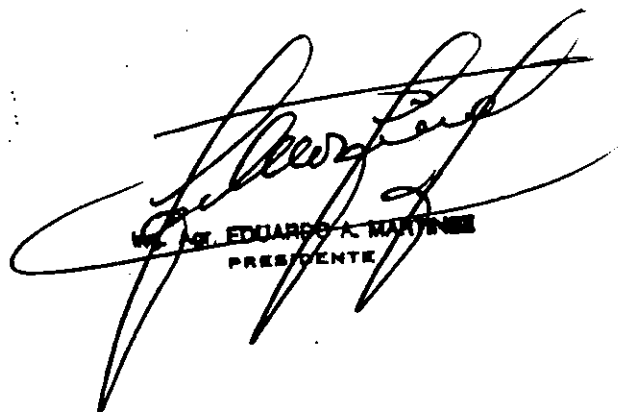
4º.- El volumen del referido producto que se comercialice como vino regional deberá fraccionarse en la misma zona de producción.

5º.- Sobre la base del análisis INV-M 659637 por SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (60.858) litros de mosto sulfitado regional blanco, autorizase su uso en la edulcoración de los vinos regionales por él elaborados.

6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archive.

RESOLUCION No C **170**



  
SR. EDUARDO A. MARTÍNEZ  
PRESIDENTE